



ANEXO: ARTÍCULOS ESTATUTARIOS REFERENCIADOS EN EL REGLAMENTO.

Estatutos EUPV: <http://eupv.org/es/portal-de-transparencia/estatutos-y-normas/>

Estatutos IU: <https://izquierdaunida.org/estatutos/>

En el **artículo 2 del Reglamento**, punto 1, se hace referencia a “Sufragio pasivo. Será elegible cualquier persona que, reuniendo la condición de elector, reúna los requisitos establecidos para ser candidato/a por los estatutos de IU (artículo 18B, puntos 4 y 5, 18 E, 31 A, e y 78) y por los estatutos de EUPV (artículo 10 punto 10)”.

- Artículo 18B de IU: puntos 4 y 5
 4. Elegir y ser elegida o elegido mediante sufragio universal para cualquier órgano, usando la fórmula más adecuada por los cauces regulados en los presentes estatutos.
 5. Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida por los cauces regulados en los presentes Estatutos, elegir las mediante sufragio universal y ser postulada o postulado para su inclusión en las mismas por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- Artículo 18E punto 9: E) OTROS DERECHOS:
 9. Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca así como a elegir, a ser elegida o elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo (AC o AD con la cuota anterior pagada) en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.
- Artículo 31A: Derechos de las personas simpatizantes, punto 1, apartado e:
 1. Derechos de participación
 - e. Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.



- Artículo 78 de los Estatutos de IU:

Todas las candidaturas de Izquierda Unida, sean o no de competencia federal, estarán configuradas de forma paritaria teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final de los grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres. Para ello, las direcciones de Izquierda Unida en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente como resultado de las anteriores elecciones.

La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial correspondiente a la elección. Es decir, del conjunto de la organización en el caso de elecciones de ámbito estatal, de las federaciones en el caso de elecciones autonómicas y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección podrán las federaciones arbitrar mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1. Candidaturas de consenso

a. Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.

b. La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.

c. En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y simpatizantes.

2. Candidaturas sin consenso

a. En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrán presentar candidaturas quienes reúnan unos avales mínimos del dos por ciento de las afiliadas y afiliados AC existentes en el momento de la convocatoria. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.



b. Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.

c. Con la excepción de la candidatura a la Presidencia del Gobierno, para el resto de las candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, estatal, autonómico y municipal), la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.

d. El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que, en cualquier caso, debe respetar los principios generales de Izquierda Unida.

e. La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del ámbito territorial al que corresponda la candidatura.

3. Limitación en los cargos

a. Las personas electas como cargos públicos de Izquierda Unida no podrán optar al mismo cargo de manera consecutiva tras más de dos legislaturas completas u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas o mandatos parciales. Excepcionalmente, podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.

4. Impedimentos para la reelección de cargos públicos

a. Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato, afiliada o afiliado a Izquierda Unida y que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en Izquierda Unida, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida.

b. Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera aplicable a su cargo no podrá volver a formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida.

- Artículo 10, apartado D, punto 10 de los Estatutos de EUPV:

Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que pertenezca así como a elegir, a ser elegida o elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo (AC o AD con la cuota anterior pagada) en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.



En el **artículo 7 del Reglamento** se hace referencia a “La candidatura que proponen, compuesta según los criterios establecidos en el artículo 78 de los estatutos de IU y en los artículos 50 y 51 de EUPV”:

- Artículo 78 de los Estatutos de IU, ya referenciado en el anterior punto.
- Artículo 50 de los Estatutos de EUPV: Processos d'elecció d'òrgans de Direcció:

1.- La elección de los órganos de dirección deberá estar presidida por criterios de consenso, pluralidad, territorialidad, equilibrio entre sexos y participación de los y las jóvenes. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula más adecuada que lo garantice. El proceso deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Candidaturas de consenso:

a.1) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.

a.2) La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo componer la misma una proporción mayor de representación de mujeres como acción positiva en favor de una mayor participación política y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

a.3) En el caso de llegar a una única lista de consenso y presentarse una única candidatura, esta será votada de manera cerrada sin posibilidad de abrirse.

b) Candidaturas sin consenso

b.1) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de avales entre afiliadas o afiliados en el censo AC o cinco por ciento del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

b.2) Las candidaturas serán cerradas y no necesariamente completas. En cualquier caso, deberán contener entre un mínimo del 15% y un máximo del 100% de los lugares a cubrir en la elección, más las personas suplentes.



b.3) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En casos de restos, se adjudicará a la lista con mayor resto mayor y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.

b.4) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta por mujeres al menos en todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

En todos los casos (candidaturas con consenso y sin consenso) las personas deberán acreditar mediante firma su condición de candidatas.

2.- Las personas electoras podrán optar por votar en una lista abierta entre todas las personas candidatas presentadas (individualmente o dentro de alguna candidatura cerrada), indicando su preferencia ordenada hasta un máximo igual al número de lugares a cubrir, o bien, en su caso, por votar una candidatura cerrada sin ninguna alteración. En caso de haberse presentado candidaturas cerradas, se distribuirán primero los lugares a elegir entre éstas y la lista abierta en su caso, proporcionalmente al número de votos recibidos, por el sistema de resto mayor. Para asignar los lugares que correspondan a la lista abierta se dará a cada una de las personas candidatas aún no elegidas una puntuación inversamente proporcional al doble menos uno del número de orden que ocupase en cada voto recibido en lista abierta o cerrada, resultando elegidas aquellas que obtengan mayor puntuación total. Se respetarán en todo caso las normas en cuanto a la paridad de sexos y participación de la juventud. En caso de empate se dará preferencia a la opción que suponga un mayor equilibrio de sexos, y en caso de igualdad se resolverá por sorteo.

- Artículo 51 de los Estatutos de EUPV: Procesos de elección de candidaturas electorales. Primarias:

1.- La elección de las candidaturas a presentar por EUPV a los procesos electorales institucionales se efectuará según los criterios y procedimientos indicados en el artículo anterior cuanto a la presentación de candidaturas y a la votación.

2.- En caso de haberse presentado candidaturas cerradas, se hará una primera ordenación entre estas y la lista abierta, proporcionalmente al número de votos recibidos, por el sistema de Saint Lagué (sistema de cociente mayor con divisores impares). Si hay votos en lista abierta, la ordenación final se determinará según la puntuación total de cada persona candidata por el procedimiento descrito en el último párrafo del punto 3 del artículo anterior, de forma que quien formara parte si es el caso de una candidatura cerrada podrá mantener la posición que le



hubiera correspondido por ella o mejorar su posición en función de su puntuación total, respetando en todo caso las normas en cuanto a la paridad de sexos. En caso de empate se dará preferencia a la opción que suponga un mayor equilibrio de sexos, y en caso de igualdad se resolverá por sorteo.

3.- El censo de EUPV para participar en la elección de las candidaturas se ampliará con la inclusión de simpatizantes.

4.- Podrán presentarse también candidaturas avaladas por el 2% de la afiliación correspondiente al ámbito de la elección en el momento del cierre de censos.

5.- El miembro de la Asamblea que ya haya votado en ella no podrá volverlo a hacer como persona censada en EUPV. Si la votación se prolonga después de la sesión presencial de la Asamblea, se tomarán medidas para garantizarlo.

Artículo 51bis:

1.- Si se alcanzara una candidatura de consenso se someterá a la aprobación de la afiliación y simpatizantes, debiendo tender a incluir un 20% de menores de 31 años en tramos máximos de cinco.

2.- Si no hubiera consenso se podrá presentar candidatura avalada por el 2% de la afiliación correspondiente al ámbito de la misma en el momento del cierre de censos. Todas las candidaturas deberán respetar los mencionados criterios de paridad y presencia de jóvenes, aunque podrán no ser completas.

3.- El cabeza de lista tanto autonómico como municipal se elegirá con el resto de la lista a fin de respetar el principio de proporcionalidad. El/la candidata a presidir la Generalitat deberá encabezar una de las tres listas provinciales.

4.- El reglamento de primarias indicara el método de asignación de puestos que debe respetar los principios generales de EUPV.

5.- Las candidaturas a las autonómicas del País Valenciano de las tres circunscripciones actuales serán elegidas por primarias del conjunto de la afiliación de EUPV de todo el territorio valenciano.

En el artículo 10 del Reglamento se hace referencia a “Las votaciones se registrarán por lo que establece el Art. 51 Bis, punto 5 de los Estatutos de EUPV:

5.- Las candidaturas a las autonómicas del País Valenciano de las tres circunscripciones actuales serán elegidas por primarias del conjunto de



la afiliación de EUPV de todo el territorio valenciano.